

**...Y SE HIZO LA LUZ...**

**UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DEL ACCESO A LA JUSTICIA: LA  
DECLARACIÓN DE TRABAJO PRO BONO PARA EL CONTINENTE  
AMERICANO Y SU IMPLEMENTACIÓN**

**Todd Crider**

*Socio de la firma neoyorquina Simpson Thacher & Bartlet LLP. Miembro activo de The New York City Bar Association, donde preside el comité del Cyrus R. Vance Center of International Justice Initiatives, y miembro del Inter-American Affairs Committee. Miembro del comité redactor de la Declaración Pro Bono para el Continente Americano.*

**Paula Samper Salazar**

*Socia del Estudio Gómez-Pinzón, Linares, Samper, Suárez, Villamil de Bogotá, Colombia. Miembro fundadora del programa Servicios Jurídicos no Remunerados. Miembro del comité redactor de la Declaración Pro Bono para el Continente Americano.*

**Javier de Belaunde L. de R.**

*Socio del Estudio Luis Echeopar García de Lima, Perú. Miembro del comité redactor de la Declaración Pro Bono para el Continente Americano.*

**Juan Pablo Olmedo Bustos**

*Socio de la firma Colombara & Olmedo Abogados en Santiago de Chile. Miembro del directorio de Fundación Pro Bono y actual presidente de la Fundación Pro Acceso.*

**Martín Zapiola Guerrico**

*Socio de la firma Zapiola Guerrico & Asociados de Buenos Aires, Argentina. Presidente de las comisiones pro bono y trabajo de interés público del Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires. Miembro de la Association Internationale du Droit des Assurances y de Insurance Lawyers Club.*

Nuestra región aqueja un problema medular muy común a los países en vía de desarrollo, donde la indiferencia y los dramas sociales son el pan de cada día: el limitado acceso a la justicia por parte de los sectores más necesitados.

Concientes de que un tema como éste produce indubitablemente un resquebrajamiento social, los principales actores del mundo legal (estudios de abogados, universidades, colegios de abogados y las ONG), guiados por un selecto grupo de abogados de toda América, han comenzado a difundir la campaña más grande jamás realizada para combatir la pobreza legal: la implementación de una red de trabajo *pro bono* eficiente.

Para ello, han recorrido Latinoamérica y, en su estancia en Perú, THEMIS tuvo la oportunidad de unirse a tan importante labor social, colaborando con The Cyrus Vance Center for International Justice Iniciatives de Nueva York y el IDEHPUCP en un seminario realizado el pasado 31 de enero de 2007 sobre el trabajo *pro bono* y la presentación preliminar de la Declaración *Pro bono* para el Continente Americano.

A continuación, el lector podrá apreciar la última versión de la mencionada declaración, para luego valorar las opiniones y proyectos de los especialistas involucrados en ella.

#### **"DECLARACIÓN DE TRABAJO PRO BONO PARA EL CONTINENTE AMERICANO"<sup>1</sup>**

CONSIDERANDO que el acceso a la justicia, en todas sus modalidades, y a la asesoría legal son esenciales para las sociedades democráticas;

CONSIDERANDO que los recursos estatales y los de las entidades no gubernamentales son insuficientes para atender las necesidades legales básicas de personas pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas, las que con frecuencia quedan sin solución;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, no todos los miembros de la sociedad tienen un adecuado acceso a la justicia ni asistencia legal efectiva, y

esto es especialmente cierto para personas o comunidades menos privilegiadas de la sociedad;

CONSIDERANDO que la falta de acceso a la justicia y de asistencia legal socava la confianza del público en las instituciones gubernamentales, en la justicia y en la democracia;

CONSIDERANDO que la profesión legal tiene un rol privilegiado y está posicionada de manera única en materia de acceso a la justicia y tiene la responsabilidad, los medios y la oportunidad de promover un sistema legal justo y equitativo, así como el respeto por los derechos humanos y constitucionales en colaboración con el estado, el poder judicial y las organizaciones no gubernamentales;

CONSIDERANDO que existen tradiciones a lo largo del continente americano y nuevos esfuerzos en varios países, incluyendo colaboración entre asociaciones o colegios de abogados, firmas de abogados privadas o de interés público, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para proveer soluciones a estas necesidades legales;

CONSIDERANDO que un movimiento concertado a lo largo del continente americano para promover el acceso a la justicia a través del trabajo *pro bono* fortalecería el compromiso de la profesión legal con la democracia y el servicio público;

NOSOTROS, los abajo firmantes, declaramos solemnemente nuestro compromiso con el trabajo *pro bono*, manifestando lo siguiente:

Los abogados tienen la responsabilidad de prestar servicios legales *pro bono*. Esta responsabilidad se deriva de la función de la profesión en la sociedad, y de su compromiso implícito con un sistema legal justo y equitativo.

*Pro bono* se deriva de la frase latina "Pro bono público", que se refiere a acciones realizadas "por el bien público".

Para los propósitos de esta Declaración, *pro bono* significa prestar servicios legales gratuitamente o

<sup>1</sup> El presente texto ha sido aprobado en abril de 2007 por el comité de redactores internacional integrado por los juristas Horacio Bernardes Neto (Brasil), Juan E. Cambiasso (Argentina), Antonio Corrêa Meyer (Brasil), Todd Crider (Nueva York, Estados Unidos), Javier de Belaunde López de Romaña (Perú), Daniel Grunfeld (Los Angeles, Estados Unidos), Guillermo Morales (Chile), Paula Samper Salazar (Colombia) y Claus Werner Von Wobeser (México); quienes recolectaron valiosas sugerencias y propuestas de la comunidad legal de cada uno de sus países, durante los últimos dos años, a efectos de elaborar dicho documento. No obstante, dejamos a salvo la existencia de posibles modificatorias en el texto de la Declaración antes de su toma de efectividad, proyectada para finales del presente año.

sin la expectativa de recibir pago, y que benefician principalmente a personas o comunidades pobres o menos privilegiadas y a las organizaciones que los asisten. Estos pueden incluir la representación y asesoría de personas, comunidades u organizaciones en temas de interés público, que de otra manera no las obtendrían de una manera efectiva. Además, los servicios legales pro bono también pueden beneficiar a instituciones cívicas, culturales y educativas que sirvan al interés público y que de otra manera tampoco obtendrían representación y asesoría efectiva.

Los servicios legales pro bono deben ser prestados con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables.

La efectiva prestación de servicios legales pro bono requiere de cooperación entre diversos actores de la comunidad legal – incluyendo colegios de abogados, firmas de abogados, facultades de derecho, fundaciones, entidades gubernamentales y entidades no gubernamentales.

NOSOTROS, los abajo firmantes, en concordancia con nuestro respectivo rol dentro de la profesión legal, nos comprometemos a:

Realizar acciones concretas tendientes a mejorar la representación y asesoría legal efectiva para personas o comunidades pobres, en situación de vulnerabilidad social, o marginadas;

Potenciar un amplio y efectivo acceso a la justicia en todas sus modalidades y a la asistencia legal efectiva para las personas o comunidades que no lo tienen;

Aportar anualmente un mínimo de 20 horas o tres días de servicios legales pro bono por abogado individual, o en promedio en el caso de firmas, instituciones o grupos de abogados. Este aporte mínimo se deberá alcanzar dentro del tercer aniversario de firmada esta Declaración;

Fortalecer el compromiso de la profesión a la provisión y expansión de servicios legales pro bono enfatizando su importancia y su práctica en la educación legal;

Apoyar la constitución, desarrollo y funcionamiento de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la prestación de servicios legales en interés público; y

Propugnar y promover entre los abogados el reconocimiento y la promoción de los servicios

legales pro bono como parte integral de los estándares y obligaciones éticos de la profesión.

Esta Declaración no pretende modificar o derogar ninguna legislación, resolución o código de ética existente en alguna jurisdicción, firma o institución que establezca un régimen más favorable a la prestación de servicios legales pro bono”.

### 1. ¿Cómo surgió la relación entre The Cyrus Vance Center for Internacional Justice Iniciatives y las entidades o personalidades dedicadas al trabajo *pro bono* en los distintos países de Latinoamérica?

**CRIDER:** Desde el año 2000, abogados de diferentes países en Latinoamérica vienen desarrollando una red de *pro bono*, en la cual existe un mutuo apoyo para facilitar el desarrollo de una ética de mayor servicio público en la profesión. Esta red se ha ido formando con la ayuda de muchos actores, incluyendo socios y asociados de importantes estudios, profesores de las facultades de Derecho, las ONG y colegios de abogados. El Cyrus Vance Center está afiliado al Colegio de Abogados de la ciudad de Nueva York (“New York City Bar”), y tiene como fin apoyar iniciativas en las cuales abogados promueven el bienestar público así como valores de la democracia. En este caso, el Cyrus Vance Center ha servido como centro de logística y coordinación, organizando una serie de conferencias para vincular a este grupo de abogados. Tras el esfuerzo e impulso de estos abogados en diferentes países, concientes de la necesidad de mejorar la ayuda legal en Latinoamérica, nace La Declaración Pro Bono para el Continente Americano (en adelante, “PBDA”). La PBDA tiene como propósito definir la naturaleza de la responsabilidad de la profesión para así mejorar el acceso a la justicia y, nosotros creemos, el desarrollo económico y social de nuestros países.

**SAMPER:** El Cyrus Vance Center viene monitoreando las iniciativas de trabajo *pro bono* en América Latina desde el año 2000, identificando en los distintos países a quiénes lo promueven, a las entidades públicas o privadas que lo venían haciendo en cada país. Luego, en el 2005, convocaron a una cumbre en Nueva York, a la cual asistimos abogados de todos los países de la región, y de la cual salimos con el compromiso de darle un impulso a todas esas iniciativas y gestionar otras nuevas en los países que estaban menos avanzados en el área.

**2. La labor que puedan cumplir los distintos agentes ligados al Derecho es sumamente importante para la perduración del proyecto. En ese sentido: ¿Cómo es que este proyecto se viene implementando en su país, de acuerdo a su particular realidad económico-social? ¿De qué manera colaborarán entidades como los estudios de abogados, universidades, las ONG y colegios de abogados? ¿Qué experiencias extranjeras podrían rescatarse y traerse al Perú?**

**SAMPER:** En efecto, la única forma en que este proyecto puede perdurar es con el compromiso de los abogados, en especial de aquellos que están en la práctica privada, donde se viene generando conocimiento y experiencia en todas las áreas del derecho. Sin embargo, usted se sorprendería al ver el interés que tenemos los abogados en trabajar *pro bono*, en especial las nuevas generaciones de abogados, que no quieren perder algo de ese “idealismo” con el que uno estudia la carrera.

En Colombia, estamos tratando de impulsar dos o más iniciativas de entidades o asociaciones, o grupos de abogados, que coordinen el trabajo *pro bono*, de tal manera que se pueda hacer en forma ordenada, articulada.

Por ejemplo, en el campo latinoamericano, llama la atención el ejemplo de la fundación *Pro Bono* de Chile, o el Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, en donde se encargan de buscar los temas de interés, organizar a los abogados, buscar sus intereses especiales, repartir el trabajo, etcétera. Estoy segura de que una iniciativa similar en Perú sería exitosa.

**DE BELAUNDE:** El proyecto en torno a la PBDA surge como un primer esfuerzo en la región para conformar un comité de redactores encargado de elaborar y difundir un documento que sirva de base para formar alianzas y compromisos tendientes a facilitar el acceso a las personas menos favorecidas de nuestras sociedades en el sistema de justicia. Sin duda, estas alianzas deben ser plurales y buscar la participación de todos los actores del sistema justicia, desde abogados, jueces, profesores y estudiantes hasta aquellos actores de la sociedad comprometidos con atender las necesidades legales básicas de personas en situación de vulnerabilidad social o marginación, como determinadas organizaciones sociales.

Con esta finalidad, a lo largo de los dos últimos años se han realizado presentaciones y reuniones de trabajo en diversos países de la región a efectos de recoger comentarios y sugerencias sobre el texto de la PBDA. En Perú, en colaboración con el Vance Center y el IDEHPUCP, se presentó, a fines de enero de este año, el proyecto de la PBDA a los líderes de la profesión en nuestro medio, a actores del sector público y la sociedad civil; el cual fue precedido de un evento abierto al público para debatir en torno al trabajo *pro bono* y conocer la experiencia extranjera sobre el mismo.

Ahora bien, a efectos de implementar una práctica de trabajo *pro bono* estructurada en nuestro país es necesario, primero, diseñar y proponer una “cadena *pro bono*”, esto es, una red de relaciones entre los diferentes actores de la comunidad legal con el propósito de maximizar la eficiencia en el uso de los servicios legales disponibles y atender a la mayor cantidad de personas que no logran un real acceso a la justicia.

Por ello, de lo que se trata es de convocar a estudios de abogados, profesionales independientes y facultades de Derecho para que asuman casos *pro bono*. La captación, selección y consiguiente derivación de casos *pro bono* debería estar a cargo de aquellas organizaciones que se encuentran en contacto directo con las necesidades de las personas más necesitadas, como son las ONG, las clínicas legales, el colegio de abogados y la Defensoría del Pueblo. Finalmente, la cadena *pro bono* no estaría completa si no existiese un seguimiento y consecuente evaluación respecto del trabajo *pro bono*, para lo cual, hace falta diseñar un esquema de control simple y accesible para todos los involucrados. El seguimiento podría venir de un comité integrado por todos los miembros de la red *pro bono* o algún organismo neutro frente a los intereses de los estudios y las universidades.

Precisamente, porque no existe una fórmula perfecta ni un modelo extranjero a seguir, creo que somos nosotros mismos, los actores que apostemos por este cambio, quienes debemos encontrar un esquema funcional y acorde a la realidad que vivimos. Lo más importante, al final, es contar con una voluntad real de compromiso y creo que los diferentes actores de la profesión legal con los que hemos estado en contacto han mostrado un interés auténtico en participar de esta iniciativa.

**OLMEDO:** El proceso de incorporación de la práctica del *pro bono* al interior de una cultura

legal requiere necesariamente de la confluencia de varios factores y de la participación activa de los distintos actores de la profesión. Por lo menos así ha sido en la experiencia chilena, en la que, si bien todavía nos queda mucho camino por recorrer, podemos decir con satisfacción que en estos años de trabajo, Fundación *Pro Bono* ha logrado posicionar exitosamente el concepto del *pro bono* entre los abogados chilenos.

Lo anterior es fruto del esfuerzo de muchas personas e instituciones que creyeron en la iniciativa *pro bono*, y de la implementación de una estrategia que, sin estar exenta de errores, ha sido la más adecuada para ir motivando y seduciendo a los profesionales del derecho en esta cruzada.

La idea de crear en Chile una entidad sin fines de lucro que promoviera y organizara el voluntariado profesional de los abogados o trabajo *pro bono*, surge de la constatación de dos hechos:

- a) La fuerte voluntad de servicio público de muchos abogados cuyas potencialidades no estaban siendo aprovechadas puesto que no existía una entidad que canalizara estas inquietudes a través de un trabajo organizado, sistemático y de permanencia en el tiempo.
- b) La existencia de personas, grupos o sectores vulnerables que requerían de asistencia legal y/o judicial gratuita, y que no la están recibiendo por parte del Estado.

Ante esta situación, un grupo de abogados decide crear una entidad sin fines de lucro con la misión de contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia, a través del voluntariado profesional de los abogados o trabajo *pro bono*.

Con este fin viajan a Estados Unidos para conocer en terreno la experiencia *pro bono* norteamericana, y se contactan con numerosas entidades públicas y privadas que promueven y organizan el *pro bono* para aprender su metodología de trabajo y replicar este modelo de voluntariado profesional en Chile.

De esta manera, a fines del año 2000 se crea Fundación *Pro Bono*, entidad sin fines de lucro que facilita el encuentro entre la demanda de servicios legales y de calidad de quienes no pueden pagar por ellos, y la oferta de asesoría profesional voluntaria y gratuita brindada por los abogados *pro bono*.

Para cumplir sus objetivos, la Fundación crea y gestiona redes de abogados *pro bono* que prestan servicios legales gratuitos a personas de escasos recursos, de clase media empobrecida, y a sectores o grupos vulnerables, constituyéndose en un punto de encuentro entre prestadores y demandantes de asesoría *pro bono*.

Estas redes *pro bono* son el principal recurso de la Fundación ya que aportan el capital humano para desarrollar su misión. Actualmente están integradas por más de 50 estudios jurídicos y 250 abogados voluntarios que prestan servicios gratuitos en Santiago, Concepción y Antofagasta.

Para identificar la demanda *pro bono*, la Fundación desarrolla alianzas estratégicas y suscribe convenios de colaboración con entidades públicas y privadas que actúan como filtro de los casos que ameritan la intervención *pro bono* de los abogados, contribuyendo, de esta manera, en la selección de los casos que la fundación derivará a las redes *pro bono*, a través de su *clearing house*.

Desde su origen, la Fundación ha buscado insertar el *pro bono* entre los diversos actores de la profesión, entre los que destacan las facultades de Derecho, colegios de abogados, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, entre otros. Para ello, la Fundación ha ido involucrando en sus actividades de extensión a todos estos actores, los mantiene permanentemente informados del desarrollo de la iniciativa *pro bono*, y ha desarrollado programas de trabajo *pro bono* específicos con algunos de ellos, como por ejemplo el convenio de colaboración suscrito el 2004 entre la Fundación, el Servicio Nacional de la Mujer (Ministerio) y el Colegio de Abogados de Chile, Asociación Gremial para brindar asesoría legal *pro bono* a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Un factor clave en el éxito de esta iniciativa ha sido contar con el apoyo de oficinas de abogados, colegios y entidades sin fines de lucro de países que cuentan con iniciativas *pro bono* más desarrolladas (Estados Unidos) o incipientes (Argentina, Brasil, México, Australia, Sudáfrica), ya que han permitido intercambiar experiencias y desarrollar actividades internacionales que han enriquecido nuestro proyecto local.

**ZAPIOLA:** Personalmente, creo que uno de los elementos esenciales para el éxito de un proyecto de trabajo *pro bono* es la forma en que se organiza y sistematiza todo el proceso de derivación y ejecución de tal trabajo. Este elemento, que los países sajones han perfeccionado en forma

significativa, es lo que claramente distingue al trabajo *pro bono* del esquema más individualista y de tinte “filantrópico” que ha primado en los países latinoamericanos con respecto al trabajo profesional gratuito.

En el caso de la Comisión de Trabajo *Pro Bono* del Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires, seguimos un modelo de actuación tipo *clearing house*, nuestra comisión simplemente pone en contacto a las personas u las ONG que necesitan asistencia legal *pro bono* con abogados o estudios jurídicos dispuestos a hacer tal trabajo. La relación profesional se establece entre el “cliente *pro bono*” –la persona u ONG que plantea el reclamo legal– y el “proveedor del servicio *pro bono*” –que es el estudio jurídico dispuesto a asumir el trabajo en forma gratuita.

Para cumplir esta función, resulta de gran utilidad que nuestra comisión actúe en el seno de un colegio de abogados, por cuanto el mismo tiene una relación natural y preexistente con los distintos profesionales del foro local.

Sin embargo, este esquema ha sido resuelto de forma distinta –e igualmente válida– en otros países de la región (Chile y Brasil) donde la organización que actúa como *clearing house* no es un colegio o asociación profesional sino una entidad sin fines de lucro creada específicamente para promover el trabajo *pro bono* entre los abogados. Creo que lo importante es que la entidad que actúe como *clearing house* sea reconocida por los abogados locales como una entidad con idoneidad ética y operativa para organizar los esquemas de derivación, y resolver los eventuales conflictos que puedan surgir tanto en la relación cliente/estudio cuanto en la relación de los estudios entre sí.

También son muy importantes los otros actores mencionados en la pregunta: las universidades cumplen una función muy importante en la formación de profesionales concientes de que tienen una obligación ética con su comunidad y que el trabajo *pro bono* es una forma especialmente apta de cumplir dicha obligación. El aporte de las universidades es crucial para el proceso de cambio cultural necesario para lograr la generalización del trabajo *pro bono*. Por otro lado, las ONG generalmente están más cerca de los distintos grupos comunitarios necesitados de asistencia legal gratuita y tienen un conocimiento específico de las distintas temáticas que normalmente generan necesidades de atención legal *pro bono* (discapacidad, microemprendimientos, educación, etcétera). En

nuestra experiencia, las ONG actúan como las principales generadoras de trabajo *pro bono* en cuestiones de interés público.

### 3. ¿Cuál es la percepción del problema del acceso a la justicia en su país? ¿A través de qué mecanismos se viene combatiendo y cuáles son las nuevas propuestas que han surgido con la PBDA?

**SAMPER:** En Colombia, el problema no es muy distinto de los otros países, tal vez con complejidades adicionales por nuestra situación de conflicto. Por ejemplo, recuerde usted que en Colombia estamos llevando a cabo un proceso de verdad, justicia y reparación con los grupos de autodefensa, y como comprenderá, el papel de la justicia será de vital importancia.

Lo que he notado en este corto tiempo que he venido estudiando el tema, es que hay muchos interesados, muchos recursos de cooperación internacionales, las ONG, entidades del gobierno, tratando de encontrar soluciones. El proceso de la declaración va a contribuir más en el tema de incentivar a los abogados privados.

**DE BELAUNDE:** La percepción central es que no todos tienen acceso al sistema de justicia, y lo segundo, es que aquellos que sí acceden a ella, la consideran deficiente por ser onerosa, lenta, en gran medida corrupta, y con demasiada frecuencia, impredecible, entre otras razones. Por tal motivo, la reforma del sistema de justicia es una prioridad fundamental que no debiera verse desplazada por las coyunturas políticas, como ha ocurrido en nuestro país. Pese a los esfuerzos aislados de llevar adelante una reforma en el sistema de justicia, ésta no se ha logrado de forma integral debido a que no ha existido una verdadera voluntad política que la haga posible.

Como se sabe, la Comisión Especial de la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), en la que estuvieron representados los diversos órganos vinculados a la administración de justicia y la sociedad civil, propuso la implementación de un conjunto de medidas para llevar a la práctica la reforma, de las cuales sólo pocas han sido llevadas a cabo. Se trata de una agenda pendiente. En lo relacionado a las barreras contra el acceso a la justicia, creo que no se ha dado cambio alguno.

En un contexto en el cual el Estado no lidera una reforma integral y efectiva del sistema de justicia, la propuesta de la PBDA consiste en una iniciativa

para replantear la responsabilidad social de nuestra profesión, con el propósito último de ayudar a aquellas personas que de otra manera no podrían contar con asesoría legal efectiva o patrocinio.

**OLMEDO:** Las instituciones que otorgan asistencia legal gratuita en el país no alcanzan a cubrir la creciente demanda que existe en esta materia. Esto se traduce en que importantes sectores sociales, tales como organizaciones sin fines de lucro y personas naturales, carecen de un efectivo acceso a la justicia por quedar al margen de los servicios contemplados por el Estado.

Cubrir todas las necesidades de las personas es una tarea imposible. Por lo mismo, el Estado ha enfocado sus esfuerzos en mejorar las condiciones de vida de las chilenas y chilenos que viven hoy en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Esta segmentación de la ayuda ha supuesto un desamparo legal para amplios sectores de las clases media, media baja y baja. Ellas no cumplen con los requisitos necesarios para recibir la ayuda del Estado porque, paradójicamente, no son lo suficientemente pobres.

Esta situación ya ha sido reconocida por el propio ex ministro de justicia, Luis Bates Hidalgo, quien en marzo del 2003, advirtió de la problemática “del Acceso a la Justicia no solamente para las personas más pobres, o las personas más necesitadas, sino que también para los sectores medios, que sufren de manera importante este problema y para quienes no siempre existen las instituciones o los mecanismos adecuados para ayudarlos”<sup>2</sup>.

Todo ello contribuye a entrampar el proceso en un círculo vicioso que refuerza la “pobreza legal” “producto de la *ignorantia iuris* de amplios sectores de la ciudadanía, que les impide hacer uso material de la ley y de sus instituciones”<sup>3</sup>. Abundan evidencias en este sentido, como las aportadas en un reciente estudio de la Universidad Católica Cardenal Silva Henríquez, que reveló que el 80.2% de los estratos pobres de la capital califica de “mala” o “muy mala” la calidad de la justicia que obtiene, “que el 90.8% de las personas de escasos recursos cree que se respetan más los derechos de los ricos que los de ellos; el 52.8%

no conoce sus garantías constitucionales y un 45.6% siente que éstas no fueron respetadas el último año. De ellos, además, un 50% no recurrió a nadie para reclamar y de los que sí lo hicieron, al 51.2% no se le solucionó la queja”<sup>4</sup>.

La situación descrita en los párrafos precedentes identifica lo que podría denominarse la *demanda* de la asistencia legal. La contraparte, la *oferta*, suele estar asociada únicamente con la ayuda prestada por el Estado. Desafortunadamente, la falta de aprovechamiento de los recursos en esta materia, que pone a disposición el mundo privado, repercute en que las personas y entidades que requieren de estos servicios no pueden acceder a ellos. Por otro lado, la ayuda ofertada no ha podido alcanzar a los que la precisaban, puesto que no existía un puente que los interconectara y porque el sector público no contempla la participación de los privados en materia de ayuda legal.

**ZAPIOLA:** En Argentina existe un esquema normativo que, en teoría, debiera garantizar que todo habitante de la Nación obtenga asistencia legal profesional y acceso efectivo a la justicia, aun cuando no cuente con medios económicos suficientes para contratar a un abogado.

Por un lado, tanto en la justicia penal cuanto en la civil existe una estructura de “defensores oficiales” que actúan en representación de quienes no tienen medios suficientes para contratar a un profesional en forma privada. Por otro lado, los colegios públicos de abogados de las distintas jurisdicciones del país (a los cuales el profesional debe afiliarse para poder ejercer la abogacía) cuentan con la facultad de imponer a sus afiliados la defensa legal gratuita de personas carenciadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, creo que en la realidad existe una proporción muy alta de la población que no tiene un acceso efectivo al sistema judicial, por las siguientes razones:

- a) El esquema de “defensores oficiales” es un sistema “subsidiario” de representación legal –más formal que práctico– y no asegura un grado de calidad de la asistencia legal comparable con la asistencia legal pagada (cabe aclarar, sin embargo, que los defensores oficiales del área penal ofrecen una

<sup>2</sup> BATES HIDALGO, Luis. Ministro de Justicia. “Discurso: Promulgación de la nueva Ley de Arriendo”. Lunes 24 de marzo del 2003.

<sup>3</sup> DONOSO ABARCA, Lorena. “Pobreza legal y Acceso a la Justicia”. En: Revista del Abogado 26. Noviembre del 2002.

<sup>4</sup> “Opinión: Los pobres y la visión de sus derechos”. En: Diario La Tercera. Santiago. Lunes 1 de agosto del 2005.

representación legal claramente más satisfactoria que los del área civil).

- b) De igual forma, la asistencia gratuita ofrecida por los colegios públicos resulta insuficiente. El sistema de derivación de casos es en general bastante deficiente por dos motivos: i) no se derivan los casos teniendo en cuenta la especialidad del profesional, por lo cual es probable que, por ejemplo, un abogado especialista en “marcas y patentes” deba actuar en un caso de divorcio, lo que razonablemente afecta la idoneidad de su asesoramiento al cliente; ii) los colegios ejercen su facultad de derivación de casos en forma muy “tímida” y existe una enorme proporción de abogados matriculados que jamás han recibido la asignación de un caso.
- c) Existe en la población en general un grado significativamente bajo de confianza en la justicia, y en los sectores carenciados esta falta de confianza es aun mayor. Ello lleva a que mucha gente no recurra al sistema judicial por falta de confianza en el mismo.

Independientemente del esquema legal o normativo de asistencia gratuita, existen numerosas clínicas o consultorios jurídicos establecidos por las universidades –públicas y privadas– y las asociaciones privadas de profesionales, que brindan atención legal gratuita a las personas carenciadas.

El trabajo *pro bono* puede representar una ayuda importante para paliar el problema del acceso a la justicia, pero creo que la realidad de los países latinoamericanos quizás amerite una utilización de tal recurso más orientada a las cuestiones de interés público que a los casos de interés particular.

Mientras en países altamente desarrollados, como los Estados Unidos, existe aproximadamente un 10% de la población que es considerada “pobre” en términos de su posibilidad de acceder al servicio de justicia, en la generalidad de los países latinoamericanos ese porcentaje es dramáticamente superior (en Argentina aproximadamente el 35% de la población se encuentra por debajo de la línea de pobreza y, durante la crisis del 2002, ese porcentaje llegó al 50%).

Creo que cuando los porcentajes de pobreza y exclusión son tan altos, la cuestión no es meramente económica y está vinculada a problemas institucionales, culturales y legales de distinta índole: el incumplimiento generalizado

de la ley, la falta de transparencia política y la corrupción, entre otros.

En este orden de ideas, creo que el trabajo *pro bono* orientado a cuestiones de interés público puede tener un efecto “multiplicador” en lo institucional y, a la larga, resultar más efectivo en la lucha contra la exclusión social y la falta de acceso a la justicia.

**4. El Perú, al igual que la mayor parte de los países latinoamericanos, aún no ha podido solucionar el problema del centralismo. Las consecuencias de este centralismo no son sólo políticas sino también económicas, culturales y sociales. Las capitales de los países y las ciudades más importantes concentran la mayoría de los proyectos de desarrollo social (no estatal) mientras muchos “otros lugares” están olvidados y son “lugares en vías de desarrollo en países subdesarrollados”. ¿No cree Usted que si el trabajo *pro bono* apunta a los más pobres de la sociedad, debería orientarse especialmente a dichos segmentos en los lugares más necesitados del país? ¿Cómo congeniar ésta realidad latinoamericana con el proyecto?**

**CRIDER:** Sin duda alguna, el fenómeno del “centralismo” presenta un gran desafío tanto para el Perú cuanto para muchos países latinoamericanos. Uno de los retos del sistema legal en países en desarrollo es mejorar el acceso a la justicia y lograr la incorporación de sectores informales de la economía que, en algunos casos, operan al margen de la economía formal. Hasta el momento, la mayoría de los participantes en este movimiento se encuentran en las capitales por razones naturales como la facilidad de contacto y comunicación en esta red multinacional.

Sin embargo, en cada país es un objetivo necesario que en el futuro estas ideas y este trabajo se expandan a otros lugares fuera de las capitales donde exista mayor necesidad. En Chile, por ejemplo, existe la Fundación *Pro Bono* que busca comprometer a los abogados para que sirvan a la comunidad. Esta red en Chile, que se inició hace unos seis años en la capital, se ha ido desarrollando poco a poco y hoy cuenta con varios capítulos en distintas partes del país. Lograr que los abogados se unan a la PBDA es la primera etapa del proyecto. El siguiente reto para los abogados peruanos será utilizar los conceptos y

la herramienta de la PBDA para seguir desarrollando vínculos y alianzas dentro del país para institucionalizar este movimiento y así, eventualmente, llegar hasta el último rincón del Perú.

**SAMPER:** Por supuesto, tiene usted razón y en Colombia sucede un poco lo mismo. Sin embargo, insisto, ya empiezan a encontrarse muchas entidades haciendo trabajos importantes en las regiones, organismos internacionales viajando a los lugares más apartados. Pero aún hay mucho camino por recorrer en este tema. Yo lamento que en nuestro proyecto de la declaración no hayamos podido vincular a muchos más abogados de todas las regiones del país, pero como usted comprenderá, nuestro alcance es limitado, lo mismo que los recursos de tiempo, dedicación. Además, supongo que en Perú será similar que en Colombia, en el sentido de que los estudios de abogados están en su mayoría en las grandes ciudades, así que llegar a las demás regiones con iniciativas coordinadas no es fácil. Pero lo que es importante es comenzar el proceso.

**DE BELAUNDE:** El proyecto de la PBDA no ha fijado una fórmula para contrarrestar el problema del centralismo, pero lo cierto es que está dirigido a atender las necesidades legales básicas de las personas con escasos recursos, en situación de vulnerabilidad social o marginadas, quienes son, en la mayoría de casos, precisamente las mismas personas que enfrentan barreras geográficas, lingüísticas y culturales. Por tanto, en la medida que el trabajo *pro bono* se encuentre dirigido hacia estas personas, creo que podemos contribuir con mejorar su calidad de vida, mediante la tutela de sus derechos fundamentales y su inclusión en el sistema de justicia.

**OLMEDO:** La fundación se ha preocupado de extender la práctica del *pro bono* a otras ciudades distintas de Santiago, con el propósito de motivar a abogados de regiones a contribuir con sus servicios legales voluntarios al desarrollo de las comunidades en donde ejercen su profesión. Para esto ha creado redes de abogados y oficinas *pro bono* en las ciudades de Concepción y Antofagasta, respetando las particularidades de las culturas legales de ambas ciudades. Sin embargo, nuestra experiencia nos ha hecho ver que la extensión de esta práctica, si bien no es imposible, presenta una serie de dificultades distintas a las enfrentadas en Santiago, toda vez que el mercado de los abogados en regiones es más pequeño, por lo que el *pro bono* muchas veces es percibido como una competencia desleal

entre los propios abogados. Asimismo, hemos constatado que la cobertura de asistencia legal gratuita que brinda el Estado funciona mejor en regiones que en la región metropolitana, lo que estrecha el campo de acción de la práctica del *pro bono*.

Lo anterior se ha traducido en que la Fundación haya optado por focalizar el *pro bono* en regiones a través de programas específicos que abordan aquellas materias no incluidas en los programas de asistencia estatal, tales como apoyo a microempresarios, organizaciones sociales y casos de interés público.

**ZAPIOLA:** El problema del “centralismo” está bastante generalizado en los países de nuestra región. Sin embargo, entiendo que el proyecto de trabajo *pro bono* es un proceso de cambio cultural importante en el que se debe avanzar paso a paso.

En este sentido, creo que se deben plantear inicialmente objetivos modestos y asequibles, diseñando un esquema simple de captación y derivación de casos que permita “poner la rueda en marcha”. Sin bien no conozco específicamente la realidad peruana pienso que quizás, en una etapa inicial, puede resultar más fácil armar el sistema en una ciudad “central” con alta densidad poblacional (y consecuentemente con mucha demanda y oferta de recursos profesionales gratuitos) y luego, cuando la idea gane inercia y difusión, replicar el esquema en otras regiones del país.

Sin perjuicio de lo expuesto, creo que la entidad que eventualmente actúe como *clearing house*, o intermediaria entre la demanda y oferta de asistencia legal, puede plantearse el objetivo de prestar especial atención a las necesidades de la población más carenciada y alejada de las grandes ciudades.

**5. En países desarrollados como Estados Unidos, el acceso a la justicia no se constituye como un problema medular, cosa que sí sucede en países en vías de desarrollo como el Perú, en donde la falta de acceso a la justicia es una fuente permanente de conflictos sociales. En ese sentido: ¿Cuál es el fundamento para requerir veinticinco horas anuales por abogado? ¿El nivel de desarrollo de cada país no debería ser un factor clave al momento de calcular el número de horas que debe dedicar un abogado al**

## trabajo *pro bono*? ¿Cuáles son las exigencias en su país actualmente?

**CRIDER:** En Estados Unidos el American Bar Association (en adelante, "ABA"), que viene a ser el equivalente a la Federación de Colegios de Abogados, recomienda ciertas reglas sobre la ética y el comportamiento profesional de los abogados. Si bien estas reglas no son de carácter obligatorio, influyen en las reglas y los patrones éticos que cada estado promulga. Actualmente, el ABA recomienda que cada abogado le dedique por lo menos cincuenta horas anuales de trabajo profesional *pro bono* al servicio público. Sin embargo, las horas efectivas varían de estado a estado. Por ejemplo, el estado de California recomienda que los abogados aspiren a trabajar por lo menos cincuenta horas para el bienestar público. Por otro lado, el estado de Nueva York recomienda que los abogados dediquen por lo menos veinte horas de servicio profesional a los pobres. En todo caso, estas cifras son recomendaciones de los colegios y no son obligatorias para los abogados.

La PBDA requiere que, a partir del año 2010, los abogados cumplan con un mínimo de 20 horas *pro bono*. Es evidente que si el criterio para requerir horas se basa en la necesidad pública, entonces las horas requeridas serían muchísimo más. Sin embargo, es importante recordar que la meta es promover el trabajo *pro bono* de una manera sostenible a largo plazo. Para ello, el trabajo *pro bono* no debe de ser una carga para los abogados. El número de horas debe ser razonable y sobre todo factible para que este movimiento despegue. De lo contrario, si se impone un número de horas demasiado ambicioso, nos arriesgamos a que los abogados pierdan interés en el trabajo *pro bono* y que no cumplan con su compromiso, restándole autoridad a la PBDA. Lo que se intenta lograr es que la PBDA llegue a tener un valor normativo para todos los abogados. Para ello, hay que ir creciendo poco a poco, imponiendo metas realizables. Por ahora, lo importante no es el número de horas que se impone, sino el número de abogados que se comprometen a seguir el mandato de la PBDA. Así, ¡esperamos iniciar la creación de una cultura *pro bono*!

Otro factor a considerar es el tiempo y esfuerzo que se requiere para encontrar oportunidades de trabajo *pro bono*. Para que este movimiento funcione, es necesario desarrollar alianzas y vínculos con organizaciones que estén al tanto de las necesidades públicas y que sirvan de intermediarios entre abogados y los posibles clientes. Esto se tiene que desarrollar

gradualmente formando alianzas con otras instituciones que tengan la capacidad de identificar y referir oportunidades *pro bono* a los estudios y abogados. Por esta razón, no se puede exigir demasiado al comienzo. Sin embargo, a medida que el trabajo *pro bono* se logre establecer, los abogados peruanos tendrán la responsabilidad de modificar (espero que en aumento) el número de horas de acuerdo a los recursos y el tiempo que puedan ofrecer frente a la realidad peruana.

**OLMEDO:** Desde sus inicios, la Fundación estableció que las oficinas de abogados que quisieran ser miembros de la red *pro bono* debían suscribir un compromiso *pro bono*, documento a través del cual se comprometían a promover la práctica *pro bono* entre sus abogados y apoyar la labor de la Fundación. La decisión de no incorporar en él la exigencia de un número de horas *pro bono* por abogado respondía a la necesidad de ir insertando paulatinamente la práctica del *pro bono* al interior de las oficinas, asumiendo la Fundación el desafío de ir motivándolas a incorporar el voluntariado profesional de los abogados como una práctica que enriquecía profesional y personalmente a sus integrantes. A la vez, la Fundación asumió la tarea de ir guiando a las oficinas en el establecimiento de políticas y procedimientos *pro bono* internos, que fueran facilitando la práctica del *pro bono* de sus abogados y de presentarles permanentemente oportunidades de trabajo voluntario en donde intervenir. Esto último respondía a la necesidad de acercar la demanda del *pro bono* a los profesionales ya que, muchas veces, el ejercicio profesional de los mismos no les permitía entrar en contacto con las personas o grupos vulnerables que requerían de la asistencia legal *pro bono*.

Hoy en día, los logros alcanzados por la Fundación, en cuanto a la promoción de la práctica del *pro bono*, nos sitúa en un mejor escenario para ir estableciendo exigencias concretas a las oficinas de abogados miembros de las redes *pro bono* y, en este contexto, estamos trabajando la propuesta de invitar a las oficinas a renovar el compromiso *pro bono*. Esta renovación se traducirá en exigencias concretas para las oficinas en cuanto a número de horas *pro bono* por abogado y en la elaboración de un reporte *pro bono* anual, en el que deberá acreditarse el cumplimiento de las metas impuestas.

La Fundación se propone trabajar en la renovación del compromiso *pro bono* de las oficinas, utilizando como marco teórico los principios señalados en el documento PBDA. Sin embargo, aún estamos en proceso de definir el número de

horas por abogado que establecerá esta renovación.

**ZAPIOLA:** A mi modo de ver, un aspecto saliente del trabajo *pro bono* es su carácter voluntario: la clave de la cantidad y calidad del trabajo legal que realice un profesional depende más de sus motivaciones personales que de alguna normativa externa que le imponga su realización. Esto es aun más relevante en los países latinoamericanos, donde encontramos normativas muy ambiciosas que simplemente no son cumplidas (sigue bastante vigente el concepto virreinal de que la ley “se acata, pero no se cumple”).

Soy consciente, también, que la existencia de un parámetro horario puede servir como “estándar mínimo” de una determinada comunidad legal y ayudar a que sus integrantes –por vía de ejemplo o comparación– se impongan gradualmente un compromiso cada vez mayor. Sin embargo, en este último sentido, existen realidades culturales muy distintas; países como Estados Unidos llevan varias décadas de desarrollo “sistémico” de la cultura *pro bono* y nuestros países recién están comenzando a explorar esa idea.

Por estas razones entiendo que, en la PBDA, el eventual compromiso “cuantitativo” debería quedar librado a las distintas comunidades legales, agregando cada país un anexo o *addendum* con los compromisos concretos que sus profesionales están dispuestos a asumir.

**6. Otro síntoma de la pobreza de Latinoamérica, y en especial la peruana, se refleja en que la mayoría de abogados no tienen una educación de buena calidad o son muy pobres como para cumplir eficazmente con las veinticinco horas propuestas. ¿La PBDA pretende ser obligatoria para todos los abogados de Latinoamérica? Sino es así, ¿qué incentivos se le brinda al abogado para participar del proyecto y qué certeza existe de que éste le dedique el mismo esfuerzo y trabajo a un caso *pro bono* que a uno por el que recibe compensación? En todo caso, ¿cómo se va a fiscalizar el debido cumplimiento de lo estipulado en la PBDA?**

**CRIDER:** Primero que nada, la PBDA no es obligatoria. La PBDA se vuelve un compromiso sólo para aquellos que estén de acuerdo con su mandato y deciden voluntariamente

comprometerse con los requisitos. Si bien existen abogados con mayores o menores recursos económicos, la abogacía no deja de ser una profesión privilegiada. El abogado con pocos recursos siempre va a estar mejor posicionado que el pobre sin educación. Por lo tanto, todos los abogados tienen la capacidad y la responsabilidad de contribuir al bienestar público.

Hay varias razones que podrían motivar a los abogados a participar en el programa. En primer lugar, la oportunidad de experimentar en áreas fuera de su especialidad, permitiéndole aprender sobre distintos temas o ramas del derecho. Segundo, se puede adquirir una gran experiencia. En Estados Unidos, por ejemplo, hay abogados muy jóvenes que tienen el privilegio de presentar casos *pro bono* en cortes importantes, cosa que sería mucho más difícil dentro de la práctica privada, ya que generalmente los abogados con más experiencia son los que presentan los casos ante la corte. Por último, el trabajo *pro bono* ofrece la oportunidad de contribuir al desarrollo civil y social del país y esto puede traer gran satisfacción personal. La oportunidad de contribuir a la sociedad y de conocer la realidad bajo el lente del Derecho es una experiencia única, y a la larga nos hace mejores abogados y nos enriquece como personas.

En términos de fiscalización, es cierto que la PBDA no contempla mecanismos para supervisar la calidad del trabajo. No obstante, sus firmantes se comprometen a prestar servicios *pro bono* con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados. Además, los estudios o abogados que aceptan casos *pro bono* ponen su reputación en juego de no trabajar con el mismo empeño en éstos. En Estados Unidos, la prensa sirve como ente fiscalizador en el ámbito *pro bono*, es decir, reporta sobre el trabajo que se desempeña en este sector, y de esa manera se encarga de que el trabajo *pro bono* mantenga un nivel de calidad alta. Existen revistas especializadas en temas de Derecho que cubren los proyectos *pro bono* que realizan los estudios, y de esa manera reconocen a los que se esfuerzan en este campo y a los que brindan un servicio de calidad.

**DE BELAUNDE:** No pretende ser obligatoria o jurídicamente vinculante, en el sentido que su incumplimiento no podría acarrear una sanción o ejecución forzosa en nuestro ordenamiento positivo, pero sí se espera que aquellos profesionales individuales y firmas de abogados que suscriben la PBDA asuman un compromiso ético y se involucren efectivamente en el trabajo

*pro bono*, como parte de la responsabilidad social que corresponde a nuestra profesión.

Es cierto que por cuestiones económicas, muchos profesionales no podrán asumir este compromiso, pero existen muchas firmas de abogados que sí se encuentran en capacidad de hacerlo y es allí donde podremos encontrar colaboradores.

Ahora bien, en cuanto a los beneficios que trae realizar trabajo *pro bono* para los abogados, creo que el primero debería ser la satisfacción personal de ayudar a otras personas; pero además, existen otras ventajas que pueden ser percibidas por las firmas: i) permite cumplir los estándares de calidad y responsabilidad social que el mercado global viene exigiendo; ii) concede buena reputación; iii) permite a la firma asumir casos en los cuales pueden participar los integrantes de distintas firmas e instituciones, lo que serviría para fortalecer sus relaciones; iv) permite retener a abogados y practicantes talentosos dentro de la firma que buscan un espacio para asumir casos de relevancia social; v) brinda la posibilidad de asumir la defensa de casos emblemáticos cuyos resultados alienan el trabajo en equipo; vi) contribuye a la competencia en el mercado de los servicios legales, si una persona cuenta con una buena asesoría es seguro que la contraparte buscará también buenos abogados.

La evaluación del trabajo *pro bono*, como comenté líneas arriba, resulta indispensable para asegurar la calidad y continuidad de los casos *pro bono*. En tal sentido, debemos diseñar un sistema de seguimiento sencillo para constatar que las firmas efectivamente prestan este servicio.

**7. La descripción común del abogado es la de una persona desinteresada por el bien social y dispuesto a alcanzar su beneficio personal "cueste lo que cueste". En ese sentido, ¿El trabajo *pro bono* pretende cambiar dicha imagen? Sí así fuese, ¿no produciría un dilema ético toda vez que el trabajo *pro bono* no sería concebido como un fin en sí mismo o en todo caso como un medio para lograr romper las barreras que impiden que la gente de bajos recursos pueda acceder a la justicia, sino como un mecanismo que el abogado utilizará para obtener fama y publicidad?**

**SAMPER:** Este es un cuestionamiento que hemos venido escuchando a lo largo de la región; por supuesto, sería ideal que este esfuerzo generara un cambio de mentalidad en muchos abogados,

y también sería ideal que no lo hicieran con el único interés de obtener publicidad o reconocimiento, pero no podemos pretender solucionar tantos problemas a la vez. Yo, por mi parte, tengo una aproximación bastante práctica al problema que usted me plantea: habrá quienes lo hagan con esas ideas en mente, pero también habrá quienes lo hagan por otros motivos, y en todo caso, sea cual sea la motivación de cada cual, prefiero que lo hagan a que no.

**DE BELAUNDE:** Creo que en un país como el nuestro es complicado articular el trabajo *pro bono* y lograr que éste mejore la calidad de vida de las personas más necesitadas, ello, debido principalmente a dos motivos: por un lado, las estadísticas sobre la falta de acceso de la justicia y representación legal efectiva son abrumadoras, y por otro, no todas las personas contamos con las mismas motivaciones.

Yo no creo que sea un dilema ético que el trabajo *pro bono* contribuya con el *status* o la reputación de aquel profesional que asume un caso de manera gratuita; por el contrario, creo que se trata de una consecuencia positiva (un reconocimiento, si se quiere) y un estímulo que servirá para ganar colaboradores en esta tarea. No podemos controlar las preferencias y las motivaciones de las personas, de modo que, si existe un incentivo distinto del de la solidaridad, pero que no resulta lesivo de ningún derecho ni bien jurídicamente tutelado en nuestro ordenamiento, entonces bienvenido sea. Considero, más bien, que sería poco ético no sumarse a este esfuerzo debido a que algunas personas pudieran contar con razones distintas a las propias, pero legítimas al fin y al cabo, para ayudar a quienes lo necesitan.

Por otro lado, si bien es cierto que hoy existen estándares internacionales y que el mercado reconoce y exige a las firmas de abogados el cumplimiento de cuotas de responsabilidad social y trabajo *pro bono* para ser contratadas; en realidad este es un fenómeno reciente e incluso novedoso en nuestro medio, por lo que considero no sería la causa de la actividad *pro bono*, que hoy existe de manera silenciosa y desarticulada.

**ZAPIOLA:** No creo que los abogados, como subgrupo profesional, seamos más generosos o más egoístas que otros profesionales o cualquier otro grupo social, si bien es cierto que no gozamos de la mejor de las famas. Creo que la clave del eventual avance de la cultura del trabajo *pro bono* pasa más por una toma de conciencia colectiva que por particulares virtudes de los individuos.

La gente es cada vez más consciente de que su propia suerte y bienestar depende de la salud de su entorno y de su comunidad. No creo que el avance actual de las ideas ambientalistas o ecologistas tengan que ver con una nueva generación de gente virtuosa y preocupada por el prójimo (aunque eso siempre ayuda), sino con una gradual toma de conciencia colectiva de que si no hacemos algo, el “calentamiento global” y la dilapidación de recursos naturales van a tornar inhabitable el planeta en que vivimos. Lo mismo puede decirse de las empresas o corporaciones y el crecimiento de la idea de la “Responsabilidad Social Empresaria”: ya no resulta sostenible la idea de empresas exitosas operando e intentando crecer en un entorno de pobreza y desigualdad.

Volviendo entonces al trabajo *pro bono* y nuestra realidad latinoamericana, podemos aplicar el mismo razonamiento: ¿cómo reacciona un abogado frente a un entorno legal e institucional en estado de permanente colapso? ¿Podemos como abogados, “expertos en la ley”, sentirnos bien y satisfechos cuando estamos inmersos en una comunidad donde impera el incumplimiento generalizado de las normas, la baja calidad institucional y la falta de acceso igualitario a la justicia? En mi caso personal, me siento como un arquitecto viviendo en un edificio en ruinas, o un médico rodeado de pacientes muertos.

El trabajo *pro bono* nos da la posibilidad de involucrarnos y contribuir –en nuestra propia, pequeña y personal medida– para corregir los problemas legales e institucionales de la comunidad en que vivimos.

Yendo a la parte final de la pregunta, no creo que resulten tan relevantes las particulares motivaciones íntimas de cada profesional al momento de contribuir con su trabajo profesional a mejorar su entorno legal y judicial. Habrá quien lo haga para obtener reconocimiento público, quien lo haga porque sus colegas lo hacen y “queda mal al no hacerlo”, y también quienes sientan una genuina necesidad de servir a los demás. En todos los casos, creo que el aporte profesional de cada uno de ellos servirá para mejorar un poco la salud legal e institucional de sus respectivas comunidades.

**8. ¿Bajo qué parámetros su organización selecciona los casos a patrocinar? ¿Toman en cuenta la opinión pública o las posibilidades de ganar el caso? ¿Qué otro tipo de ayuda social se brinda y cómo es el trabajo que se realiza?**

**CRIDER:** En el estudio donde trabajo en Nueva York, que cuenta con 750 abogados, se intenta tener una plataforma totalmente abierta al seleccionar casos o tareas *pro bono*. La idea es que los proyectos o casos estén alineados con los intereses de nuestros abogados y tratamos de presentar una selección amplia y diversa. Por ello, hemos desarrollado fuertes vínculos con un gran número de ONG, quienes nos contactan para ayudar con casos legales. A lo largo de los años, el estudio también ha desarrollado cierta especialidad en algunas áreas estratégicas como es el derecho de la mujer, casos de asilo político, el sector microempresario y la educación pública en la ciudad de Nueva York. Al tener experiencia en ciertas áreas específicas, el estudio puede aportar y opinar en estos temas de interés público. Además, el estudio adquiere un conocimiento institucional en estos temas y los abogados pueden aprovechar de los recursos y el conocimiento que se encuentran a la mano.

Al seleccionar casos, generalmente no se toma en cuenta la opinión pública. Sin embargo, procuramos que los casos *pro bono* no traigan repercusiones negativas al estudio o a nuestros clientes. Cada caso *pro bono* que entra tiene que ser aprobado por un comité. Esto no quiere decir que no se tomen casos controversiales o de índole impopular. Todo lo contrario, actualmente por ejemplo, estamos defendiendo prisioneros de Irak encarcelados en la Bahía de Guantánamo, un tema bastante controversial en los Estados Unidos.

Aparte del trabajo típico *pro bono*, el estudio y sus asociados también toman parte en diversas actividades comunitarias. Por ejemplo, muchos de los abogados participan como jueces en simulaciones de juicios que se llevan a cabo en colegios y universidades, o son tutores en escuelas, o enseñan seminarios de abogacía en los colegios. En principio, cada cual se involucra en distintas actividades de acuerdo a su interés y el tiempo que puede dedicarle a estos proyectos.

**OLMEDO:** En un comienzo, la fundación optó por canalizar la asistencia legal *pro bono* de los abogados hacia organizaciones sociales que requerían estos servicios, las que en nuestro país se encuentran excluidas de la asistencia legal gratuita brindada por el Estado. Lo anterior respondía a la necesidad de contribuir con asesoría legal gratuita al proceso de profesionalización que estaban viviendo las entidades sin fines de lucro en Chile, y a la decisión estratégica de ir incorporando la práctica del *pro bono* entre los abogados en ámbitos del Derecho en donde éstos tenían mayor experiencia profesional.

Una vez comprobado el interés de los estudios jurídicos por brindar asesoría *pro bono*, la Fundación fue ampliando las áreas de trabajo, a través del desarrollo de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios de colaboración con diversas entidades públicas y privadas que desarrollan su labor en áreas temáticas como violencia intrafamiliar, acceso a la información pública, apoyo a microempresarios, discapacidad y discriminación, entre otras; lo que permitió extender la asesoría legal *pro bono* a personas individuales y a sectores o grupos vulnerables, a través de un proceso de selección de casos que ameritaban la intervención *pro bono* de los abogados. En el marco de estas alianzas y convenios, la Fundación ha ido creando programas de trabajo *pro bono* en diversas áreas temáticas, ha creado e implementado sistemas de derivación de casos adecuados para cada programa y ha logrado motivar a las oficinas y abogados miembros de las redes *pro bono* a participar en ellas, a través de su voluntariado profesional.

Entre los parámetros de selección de casos, las únicas exigencias establecidas por la Fundación son que provengan de organizaciones sin fines de lucro o de proyectos sociales que quieren formalizarse, o bien que hayan sido previamente filtrados por las entidades con las que hemos suscrito convenios de colaboración, sin perjuicio de que estamos abiertos a recibir directamente solicitudes de trabajo *pro bono* cuando provengan de personas de escasos recursos y éstas se enmarquen dentro de las áreas de trabajo que desarrolla la fundación.

Otra estrategia efectiva para identificar oportunidades de intervención *pro bono* ha sido la apertura de la Fundación a los intereses y motivaciones temáticas que las propias oficinas de la red presentan, lo que se ha traducido en múltiples acuerdos de trabajo *pro bono* entre oficinas y entidades sin fines de lucro que buscan contar con asesoría legal integral y permanente, y en la participación *pro bono* de los abogados en la discusión de políticas públicas en diversas áreas temáticas como, por ejemplo, el régimen de incentivos tributarios a las donaciones, la discusión de un régimen legal adecuado a las medianas y pequeñas empresas, y el acceso a la información pública.

**ZAPIOLA:** Nuestra comisión se concentra en casos de interés público y no toma casos de interés estrictamente particular, los cuales son mane-

jados –únicamente en su etapa extrajudicial– por otra comisión del Colegio.

El concepto de interés público que utilizamos es amplio y comprende los casos cuyos efectos trascienden el interés particular del peticionante y se extienden a sectores más amplios de la comunidad. El “menú” de casos atendidos es variado y abarca, entre otros, los referidos a derechos de discapacitados (accesibilidad a medios de transporte y edificios públicos, cupo laboral y asistencia médica), discriminación, acceso a la salud y a la educación, y transparencia política.

Un número muy importante de casos es derivado por las ONG y, en este sentido, una parte importante de nuestra función es mantener una relación fluida con las mismas y explorar regularmente nuevas relaciones con las ONG vinculadas con nuestras áreas temáticas habituales. Otras veces, los casos son generados por la inquietud de los propios miembros de la comisión (la lectura de los diarios en una importante fuente de inspiración para ello) y, en tal situación, salimos a buscar una ONG que tenga “legitimación” para hacer el planteo judicial y tenga interés en hacerlo.

La decisión de llevar adelante –o no– un determinado caso siempre la toman los estudios jurídicos que integran nuestra red *pro bono*, sobre una base estrictamente voluntaria. La comisión se limita a “circularizar” entre tales estudios los casos que considera “elegibles” por ser de interés público. Normalmente se seleccionan casos que cuentan con un fundamento jurídico sólido y, por tal razón, tienen posibilidades de éxito.

Es importante destacar que el trabajo de nuestra red *pro bono* no se limita a llevar adelante casos judiciales, sino que incluye también asesoramiento legal general a las ONG, charlas de difusión jurídica y redacción de proyectos legislativos.

En este sentido, un buen ejemplo es el trabajo que se lleva adelante en el área de las microfinanzas: la comisión asesora a la primera red argentina de instituciones de microcrédito<sup>5</sup>, tanto en cuestiones propias de su infraestructura jurídica cuanto en proyectos normativos para eliminar trabas que obstaculizan la actividad del microcrédito en Argentina.

9. **Según apreciamos en la PBDA, el trabajo *pro bono* es una actividad que se desarrolla cuando el abogado ya tiene tal título. Sospechamos que ese puede ser un motivo por el que este tipo de trabajo no ha tenido mayor arraigo en la idiosincrasia de la mayoría de abogados. ¿No cree que sería mejor que el abogado esté influido por este tipo de actividades desde su proceso de formación en las universidades? Es decir, ¿no debería empezar a trabajarse el concepto del trabajo *pro bono* desde las aulas universitarias? En tal sentido, ¿qué sugerencias daría para que el trabajo *pro bono* se inserte en la cultura del profesional del derecho?**

**CRIDER:** Desde luego que sí. El ámbito académico tiene un rol importante en el desplazamiento de este movimiento *pro bono*. Las universidades ofrecen el foro perfecto para debatir el rol del abogado en la sociedad y de esa forma inculcar este concepto desde los años formativos de la profesión. La mayoría de las facultades de Derecho en Estados Unidos requieren que los estudiantes lleven un curso sobre la ética y responsabilidad profesional del abogado. Precisamente uno de los temas de este curso es el rol y la obligación que tienen los abogados frente a la sociedad. Es importante instruir a los estudiantes acerca de estos valores para que el trabajo *pro bono* llegue a tener un nivel normativo en el profesional del derecho. Otra sugerencia sería montar clínicas de ayuda legal donde los estudiantes puedan aplicar los conceptos que se aprenden en la clase con clientes de verdad. Además de brindar un servicio legal a personas con bajos recursos, estas clínicas combinadas con seminarios académicos pueden estimular discusiones sobre el rol del abogado en la sociedad.

**SAMPER:** Por supuesto que el tema debe empezar a incentivarse en los estudiantes; pero recuerde usted que, al menos en mi país, los “consultorios jurídicos” o clínicas ya son una tradición de más de veinte años, y en estos los estudiantes ya están de hecho muy involucrados en un actividad de responsabilidad social muy eficaz; es menor el grado de participación en los abogados que ya llevan unos años de práctica, que es el grupo al cual va dirigido el mayor esfuerzo con la PBDA.

**DE BELAUNDE:** En definitiva, es sumamente positiva para la red *pro bono* que los estudiantes de derecho se involucren en este proyecto desde el inicio de su formación universitaria y

profesional, y por otro lado, creo que existen incentivos adecuados para que asuman este compromiso.

Si los estudiantes coadyuvan a llevar casos *pro bono*, o al menos cuentan con la posibilidad de hacerlo, creo que se encontrarán más familiarizados con una cultura de responsabilidad social de la profesión, lo que permitiría que se conviertan en abogados dispuestos a asumir por sí mismos trabajos de esta naturaleza al finalizar sus carreras.

De otro lado, resulta beneficioso para las firmas de abogados que sus practicantes asuman casos *pro bono* debido a que éstos últimos se sentirán motivados cuando vean que contribuyen de manera efectiva a mejorar el sistema de justicia.

Al igual que los abogados, los estudiantes realizan sus prácticas en diferentes áreas del Derecho, y bien pueden ser parte de la defensa judicial de una empresa o de la asesoría en una operación bancaria sofisticada, casos en los que no se percibe una contribución social hacia las personas que más necesitan acceder a la justicia. En tal contexto, asumir un caso *pro bono* puede nutrir la vocación de servicio legal y, en tal medida, servir como un mecanismo para retener a gente talentosa, que es, precisamente, aquella que busca constantemente asumir nuevos retos. El impacto del trabajo *pro bono*, desde este punto de vista, resulta muy interesante pues, además, puede permitir a los jefes evaluar habilidades que bajo otras circunstancias no verían en sus practicantes.

Pese a que el reto del trabajo *pro bono* permitiría enriquecer el ejercicio preprofesional de los jóvenes estudiantes, y en esa medida, resulta una herramienta positiva para la enseñanza práctica, no debemos perder de vista que los casos *pro bono* merecen ser tratados con la misma dedicación y diligencia que cualquier caso facturable; y por tal motivo, la participación de los estudiantes en casos *pro bono* debe estar supervisada, o cuando menos guiada por un abogado, profesor o jefe de práctica.

En esta línea, resulta destacable que la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú haya implementado el curso Proyección Social en Derecho (PROSODE) desde hace quince años, pues constituye un ejemplo de la responsabilidad universitaria compartida entre alumnos y profesores para facilitar el acceso a la justicia de las personas de escasos recursos y promover la defensa de sus derechos. La

implementación de cursos prácticos y talleres como éste no sólo ha servido para formar a los estudiantes sino que ha contribuido efectivamente en mejorar la calidad de vida de muchas personas que de otro modo no hubiesen podido contar con asesoría legal. Igualmente, resulta valioso el esfuerzo de los estudiantes de THEMIS de implementar una Comisión de Desarrollo Social, con el propósito de brindar consultorios jurídicos gratuitos y Defensorías Urbanas frente a casos de violencia familiar. Es sumamente alentador que los jóvenes adquieran este tipo de compromisos.

**OLMEDO:** Desde sus orígenes, la fundación ha considerado fundamental acercar la iniciativa *pro bono* a las facultades de Derecho, ya que constituyen uno de los principales actores de la cadena *pro bono*.

Si bien hasta la fecha la fundación no ha desarrollado un programa específico con facultades de Derecho, desde sus inicios ha mantenido un estrecho contacto con Decanos, profesores y estudiantes de la carrera, involucrándolos en diversas actividades de extensión desarrolladas por la Fundación.

En un futuro próximo, la Fundación se propone desarrollar un programa de trabajo que busca incorporar la práctica del *pro bono* entre los estudiantes y, para esto, se está evaluando la alternativa de que éstos realicen pasantías *pro bono* al interior de oficinas de abogado, a través de las que contribuirían con su tiempo y trabajo a la realización y organización interna de voluntariado profesional.

**10. A pesar de que la implementación de una red *pro bono* en los distintos países de América Latina representa un gran avance para la lucha contra la pobreza legal, en la mayor parte de dichos países la calidad de los servicios legales representa, quizás, un problema de mayor envergadura que el propio acceso a la justicia, pues son pocas las personas que cuentan con una buena asesoría jurídica. Ello, sumado a la corrupción y crisis del Poder Judicial y la administración en varios de los países (como es el caso del Perú). Visto de esta manera, parece evidente que la red *pro bono* resultará insuficiente si la administración pública y la calidad del servicio legal no mejoran. ¿Cómo es que el proyecto pretende enfrentar estos dos problemas medulares? ¿Qué experiencias anteriores pueden rescatarse?**

**CRIDER:** Es evidente que la red *pro bono* no es la solución para todos los problemas de la pobreza legal y la administración pública en el país. Los problemas que resaltan en esta pregunta son obstáculos muy grandes y hay que atacarlos con distintas armas y desde distintos ángulos. La red *pro bono* presenta uno de estos ángulos, es decir, nunca puede, ni aspira a, ser la solución en sí, pero forma parte de la solución en la lucha contra la pobreza legal. En esta red existe un potencial muy grande que todavía no se ha activado, pero una vez que se ponga en marcha puede tener un gran impacto. Si logramos que cada abogado que ejerce en el Perú contribuya con un granito de arena, se podrían obtener resultados muy positivos.

Uno de los beneficios que surge dentro del trabajo *pro bono* es la posibilidad de involucrar a estudios y abogados con mayores recursos en la defensa y representación de los pobres. Abogados y estudios con mucho peso pueden llegar a participar en casos de gran interés público. Además, el trabajo *pro bono* contribuye a que todos los abogados conozcan la realidad en que se encuentran los más necesitados, especialmente cuando se ven envueltos en asuntos legales. Al brindar ayuda a los pobres, los abogados adquieren conciencia de estos problemas de mayor envergadura y estarán en una posición para sugerir cambios e impulsar iniciativas para combatir estos grandes desafíos.

**DE BELAUNDE:** Sin duda, la calidad de los servicios es una barrera adicional contra el acceso a la justicia. Lamentablemente, en nuestro país, la defensa de oficio representa graves problemas en cuanto a su funcionamiento, y sobre todo, deficiencias de recursos humanos, pues no sólo existen pocos defensores de oficio, sino que los pocos que hay –más allá de su encomiable esfuerzo– muchas veces carecen de una formación académica y profesional adecuada para atender cabalmente a quienes lo requieren.

De ahí la importancia de incursionar en el problema de la enseñanza del derecho, donde resulta alarmante la existencia de “regímenes transitorios” bajo los cuales pueden operar universidades y filiales universitarias por el lapso de tres a cinco años, las cuales no cuentan con la dirección de un abogado, funcionan en colegios, casas o locales comerciales y carecen de bibliotecas y material educativo. A este fenómeno se suma la educación a distancia o no presencial y la proliferación de centros de estudios irregulares. A propósito de las cifras obtenidas en la investigación de Pásara, resulta abrumador que

en los últimos veinte años el número de facultades de derecho haya crecido en 88%.

Por tales motivos, creo que asumir trabajo *pro bono* en un contexto como el nuestro implica una decisión importante que no debe ser tomada la ligera. Si bien lo que se pretende es realizar una convocatoria plural para concertar esfuerzos en este proyecto, queremos contar con los líderes de la profesión y aquellos jóvenes profesionales con potencial.

Por último, considero que también debemos estudiar de cerca las carencias legales que enfrentan las personas menos favorecidas de la sociedad, determinando su ubicación geográfica, la tipología de casos que requieren atención urgente, así como el número de abogados y el perfil especial que se necesita en cada caso.

**ZAPIOLA:** El trabajo *pro bono* no es un remedio mágico que pueda solucionar *per se* los distintos problemas que afectan a los servicios legales y al efectivo acceso a la justicia. Sin embargo, creo que es un aporte importante a la problemática que se plantea en la pregunta, en los siguientes aspectos:

- Teniendo en cuenta el carácter “filantrópico” que nuestros profesionales e instituciones le asignan al asesoramiento legal gratuito, la calidad de tal servicio pasa a un segundo plano. No se concibe que una persona sin recursos tenga derecho a un servicio legal de

calidad comparable al servicio legal pago (algo así como: “a caballo regalado no se le miran los dientes”). La filosofía *pro bono* adopta una visión radicalmente distinta: la asistencia legal gratuita a las personas carenciadas es una obligación ética del abogado para con su comunidad y esa obligación sólo puede considerarse cumplida si se actúa con el mismo estándar de calidad con que se realiza el trabajo rentado.

- El trabajo *pro bono* –orientado a cuestiones de interés público– permite que cada abogado se convierta en fiscal de las cuestiones institucionales y las políticas públicas –entre ellas, las que afectan al servicio de justicia–, accionando legalmente cuando observa que cualesquiera de los poderes del Estado incumple sus obligaciones constitucionales o se violan derechos esenciales de los ciudadanos.

Según la experiencia de nuestra comisión, existen numerosos recursos legales y judiciales que permiten al abogado corregir incumplimientos del Estado que afectan al interés público (hemos litigado exitosamente contra el Senado de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires). Lo que ocurre es que habitualmente los abogados estamos totalmente absorbidos por casos particulares y no volcamos nuestra energía y capacidad profesional en la dirección antes comentada.